

LA PLATA, 1º de julio de 2005.-

DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA Nº 4291

VISTO:

La documentación complementaria presentada por la profesional, y

CONSIDERANDO:

Que la misma acredita elementos suficientes para considerar la regularización de la cancelación solicitada.

Que la Mesa Directiva en su reunión nº 766 de fecha 3-12-99, resolvió, que los trámites a realizar cuando los profesionales solicitan la cancelación de sus matrículas para acogerse a los beneficios jubilatorios, no deben superar los cinco días hábiles a partir de la fecha de entrada de la solicitud, y que las mismas procederán -como así también en el caso de cancelaciones que no tengan un fin jubilatorio- aún en el caso de registrar deudas por distintos conceptos, las que se notificarán, gestionando el respectivo cobro, de conformidad a las normas vigentes.

Que la profesional a cancelar no adeuda DEP según el informe producido por la Gerencia Financiero Contable.

Que la Resolución del C.D. nº 2013 de fecha 19-11-94, autoriza a la Presidencia del Consejo al dictado de las disposiciones de cancelación.

Por ello, el

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

DISPONE:

ARTICULO 1º.- *Anúlase la suspensión aplicada a la profesional que a continuación se menciona mediante Resolución de Consejo Directivo nro. 3135/03:*

PROFESIONAL	MAT.	Tº	Fº	LEG.Nº	DELEGACIÓN
BARBERA, <i>Silvina</i>	C.P.	104	21	26755/4	SAN ISIDRO

ARTICULO 2º.- *Cancelar la matrícula a solicitud de la profesional que a continuación se menciona:*

PROFESIONAL	MAT	Tº	Fº	LEG. Nº	F. CANC.	DEUDA	DELEGACIÓN
BARBERA, <i>Silvina</i>	C.P.	104	21	26755/4	30/09/00	-----	SAN ISIDRO

dem/RAT

ARTICULO 3º.- *Procédase a registrar en el libro de matrículas la respectiva anulación de suspensión y la cancelación.*

ARTÍCULO 4º.- *Regístrese; notifíquese; remítase copia de la presente a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Pcia. de Bs. As.; dése cuenta al Consejo Directivo en la próxima sesión que celebre.*